

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO (LGBTIQA+)**

### **1. MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS ORIENTADORES**

Este protocolo se funda en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y la normativa vigente:

Ley N° 20.609 (Ley Zamudio): Establece medidas contra la discriminación arbitraria.

Ley N° 21.120: Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

Circular N° 812 (2021) de la Superintendencia de Educación: Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educativo.

Ley N° 21.430: Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

El establecimiento declara su compromiso con la dignidad del ser humano, el interés superior del niño/a/adolescente y la autonomía progresiva.

### **2. DEFINICIONES CLAVES**

Para la correcta aplicación de este protocolo, la comunidad educativa entenderá los siguientes conceptos (basados en las orientaciones del Mineduc):

**Identidad de Género:** Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.

**Expresión de Género:** Cómo una persona manifiesta su identidad (nombre, vestimenta, comportamiento).

**Nombre Social:** El nombre que identifica a la persona según su identidad de género, distinto al legal, y que debe ser respetado en el trato cotidiano.

**LGBTIQA+:** Acrónimo que agrupa a Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer, Asexuales y otras diversidades.

### **3. MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE GÉNERO**

#### **3.1. Uso del Nombre Social y Pronombres**

**Derecho:** Todo estudiante trans tiene derecho a ser tratado social y verbalmente por su nombre social y el pronombre con el que se identifique, en todas las actividades educativas.

**Registro:** El apoderado/a (o el estudiante si es mayor de 14 años, en concordancia con su autonomía progresiva) podrá solicitar formalmente al establecimiento el uso del nombre social.

**Documentación Interna:** El nombre social será utilizado en el Libro de Clases, informes de personalidad, pruebas, comunicaciones y listas de asistencia.

**Nota:** En documentos oficiales que van al Ministerio (Certificados Anuales de Estudio, Licencias de Enseñanza Media), se debe usar el nombre legal (partida de nacimiento) a menos que se haya realizado el cambio registral bajo la Ley 21.120, pero esto no impide el uso cotidiano del nombre social dentro del colegio.

### 3.2. Presentación Personal y Uniforme

El estudiante tiene derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal de su sexo registral.

El establecimiento flexibilizará las normas de vestimenta para asegurar que esta no sea una barrera para la asistencia o la expresión de la identidad.

### 3.3. Uso de Servicios Higiénicos y Camarines

Se darán las facilidades para que el o la estudiante utilice los servicios higiénicos (baños) y duchas que correspondan a su identidad de género respetando su privacidad.

Si el estudiante prefiere, se podrá acordar el uso de un baño inclusivo, mixto o de accesibilidad universal, pero nunca se le podrá obligar a usar uno distinto al de sus compañeros/as si no lo desea.

## 4. PROCEDIMIENTO DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO

**Solicitud:** El proceso se activa cuando el estudiante o su apoderado solicitan el reconocimiento de la identidad de género o manifiestan situaciones de vulneración.

**Entrevista:** Se realizará una entrevista con el equipo de Convivencia Escolar para acoger, escuchar y definir las medidas de apoyo específicas (sin patologizar ni cuestionar la identidad).

**Plan de Apoyo:** Se acordarán acciones concretas (uso de nombre social, sensibilización al curso si el estudiante lo desea, etc.).

**Información a la Comunidad:** La difusión de la identidad de género del estudiante al resto de la comunidad (curso, profesores, otros apoderados) se hará solo con el consentimiento expreso del estudiante y su familia, resguardando su privacidad.

## 5. ACTUACIÓN FRENTE A DISCRIMINACIÓN Y ACOSO (BULLYING TRANS/HOMOFÓBICO)

Cualquier acto de violencia, burla, exclusión o acoso basado en la orientación sexual, identidad o expresión de género será considerada una falta gravísima.

**Denuncia:** Cualquier miembro de la comunidad puede denunciar estos hechos ante la Dirección o Encargado de Convivencia.

**Protocolo de Maltrato:** Se activará inmediatamente el "Protocolo de actuación ante maltrato y acoso escolar", aplicando las medidas de protección y sanciones correspondientes del Reglamento Interno.

**Medidas Reparatorias:** Además de las sanciones, se implementarán medidas educativas y reparatorias con el curso y los involucrados para restaurar la convivencia y el respeto.